

VIEDMA, 17 DE OCTUBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 130.691-DEP-2001 del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela Taller de Jardinería “Maipue” (G-079), Nivel Formación Profesional, de la ciudad de Cipolletti;

Que por Resolución N° 2350/11 se ratificó el Convenio suscripto el 05-08-11 entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Civil Club de Jardinería Maipue, propietaria del establecimiento educativo;

Que la cláusula tercera del Convenio suscripto y ratificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 2350/11 hace referencia a que los docentes son monotributistas, cuando en los hechos se trata de una Asociación Civil y no Cooperativa;

Que, por lo expuesto en el considerando precedente, la Representante Legal del establecimiento solicita se modifique la cláusula tercera del mencionado Convenio;

Que la Dirección de Educación Privada estima conveniente proponer la modificación de la cláusula tercera del Convenio, conforme al art. 23° de la Ley A 2938;

Que la Dirección General de Asuntos Legales no encuentra objeciones jurídicas que formular a la modificación propiciada, indicando que debe proyectarse el acto administrativo de aprobación;

Que obra Dictamen Legal e intervención de la Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Educación Privada considera necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Cláusula Tercera del Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Sra. Norma Araceli Nakandakare, y la Asociación Civil, sin fines de lucro, Club de Jardinería Maipue, propietaria de la Escuela Taller de Jardinería “Maipue”, de la ciudad de Cipolletti, representada por su Representante Legal, Sra. María Benicia Costa Paz, que fuera ratificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 2350/11, la que quedará redactada conforme al texto que a continuación se transcribe:

TERCERA: “La Asociación” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada por la Planilla de Liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de éstos y el cuadro de pedidos de fondos, además del cuadro de balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección de Educación Privada y por su intermedio a los interesados, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, y archivar.-

RESOLUCION N° 2787
DEP/dm.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General